

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2019-0023
San Salvador, 09 de julio de 2019

Resolución 2019-0023. Analizada la solicitud hecha por el señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

Requerimiento 1:

buenos dias atentamente solicito informacion de del contrato y curriculum del colaborador juridico y presidencia muchas gracias

En alusión a lo solicitado por el ciudadano en mención se emitió **prevención** al solicitante advirtiéndole que éste necesitaba ser más específico con respecto al tipo de información del contrato al que se refería, así como ampliar sobre el curriculum del Colaborador Jurídico y Presidencia. Todo lo anterior con base a los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Hasta el día 03 de abril de 2019 no se había recibido subsanación alguna.

Por lo anterior, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, con base a los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 51 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos, resuelve:

Dar por Inadmisibles dicha solicitud ya que no pudo subsanar las observaciones establecidas por la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta institución.

Notifíquese. –



Licda. Sofía Cristina Díaz de Fagoaga
Oficial de Información Interina